

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SORACA BOYACA
EDIFICIO CASA CURAL, SEGUNDO PISO
SORACÁ – BOYACÁ

E mail: j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-soraca/home>

AVISO NUMERAL 10 ART. 597CGP

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORACA (BOYACA)

AVISA:

Que mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, este despacho inició trámite de solicitud de expedición del oficio de cancelación de medida cautelar decretada con radicación No. **1576440890012022 0003500**, instaurada por la señora **TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS**, identificada con la CC. No. 23.296.933 expedida en Soracá que obra sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-78961 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja, denominado “Sin dirección”, predio Urbano ubicado en el Municipio de Soracá, embargado dentro del proceso ejecutivo que en el año de 1998 incoara la **CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA** contra de la señora **TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS** del cual no se conoce su radicado; sólo se cuenta la información que aparece en el FMI mencionado, así: **ANOTACIÓN: Nro. 002, fecha 09-12-1998, Radicación 98-14026, Doc. 083 del 09-11-1998. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SORACA. ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMMBARGO DE ACCION PERSONAL. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (x-Titular de derecho real de Dominio, l- Titular de Dominio incompleto) DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA. A: HUERTAS HUERTAS TERESA DE JESUS**. Que por auto adiado el 23 de junio de 2022 se ordenó que por secretaria, se solicite apoyo a la dirección seccional de administración judicial de Tunja, para el envío a la lista de distribución de la comunicación donde se informe a todos los despachos judiciales de Colombia el inicio del presente trámite de cancelación de la medida cautelar en el Folio de Matrícula Inmobiliaria mencionado, con el único propósito de que verifiquen si existen procesos con solicitud de remanente, embargo de crédito u otro interés sobre el mismo, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, y lo informen a este despacho judicial. Vencido este plazo se resolverá lo pertinente en cuanto a la solicitud deprecada por la señora **TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS** quien ha solicitado el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble objeto del presente litigio.

TÉRMINO DEL AVISO	VEINTE (20) DIAS
FECHA FIJACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022
INICIA TÉRMINO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FINALIZA TÉRMINO	06 DE OCTUBRE DE 2022

Para los efectos indicados en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, se fija el presente, en la cartelera de la secretaria y en el Micrositio por el término de veinte (20) días, hoy ocho (8) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).


GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Soracá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que esta secretaria no encontró en el archivo información alguna relacionada con el proceso del cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar. (Incidente levantamiento embargo No. 2022-00035 00). Sírvase disponer lo pertinente.

La Secretaria,


GLORIA CEPEDA SANABRIA

**Juzgado Promiscuo Municipal Soracá
Soracá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO:	INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
SOLICITANTE:	TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS
DEMANDANTE EJE:	CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
DEMANDADA EJE:	TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS
RADICADO Nro.	1576440890012022-00035 00

Como quiera que se adjuntó certificación expedida por la secretaria de este despacho en donde se informa de la no existencia de proceso alguno en el archivo; se dispone que en cumplimiento del No. 10° del Art. 597 del CGP, se fije aviso en Secretaría y en el portal web – microsítio virtual del despacho, por el término de 20 días, indicando que la señora TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS, pretende el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro bajo la causal del Nral 10° del Art. 597 del CGP; medida que recae sobre el inmueble identificado con el FMI No. 070-78961 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; lo anterior para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

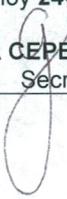
Se dispone comunicar a los despachos judiciales del país por intermedio de la Dirección seccional de Administración Judicial de Boyacá, el inicio del presente trámite; para que dentro de los tres días siguientes a la publicación que se realice, informen a este despacho si existe algún procesos en sus despachos, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación, que impida el levantamiento de la medida solicitada.

Hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

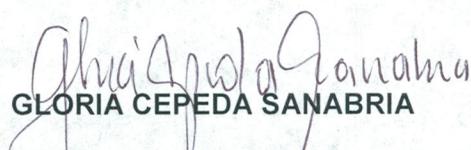
El Juez,


PEDRO SAID OTALORA MUÑOZ

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORACA (BOYACA)
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 023 El auto de fecha 23-06-2022, se notificó por ESTADO hoy 24-06-2022.
 GLORIA CEPEDA SANABRIA Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Soracá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la señora TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS pide se le imparta el trámite dispuesto en el No. 10 del Art. 597 del Código General del Proceso, con el propósito de lograr le levantamiento de la medida cautelar que obra en el FMI No. 070-78961. (Incidente 2022-00035 00). Sírvase disponer lo pertinente.

La secretaria,


GLORIA CEPEDA SANABRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Soracá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
SOLICITANTE:	TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS
DEMANDANTE EJE:	CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
DEMANDADA EJE:	TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS
RADICADO Nro.	1576440890012022-00035 00

La señora **TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS**, identificada con la CC. No. 23.296.933 expedida en Soracá, ha interpuesto ante este despacho solicitud incidente de levantamiento de medida cautelar para que opere sobre el predio identificado con el FMI No. 070-78961 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja, denominado "Sin dirección, predio Urbano" ubicado en este Municipio.

Anexa como documentos los siguientes:

- Certificado de Registro del inmueble identificado con el FMI No. 070-78961 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja.
- Constancia expedida por el encargado de la oficina de Archivo de la Rama Judicial con sede en Tunja, en donde informa que no se encontró proceso donde figuren como demandados los señores TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS y VICTOR JULIO CASTELBLANCO BERNAL.

De acuerdo a lo previsto en el No. 10 del Art. 597 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Soracá,

RESUELVE

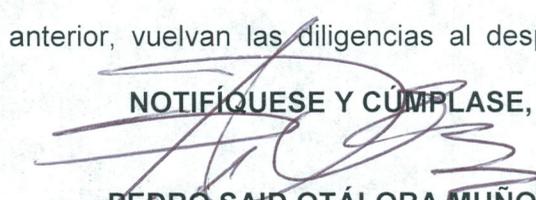
PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de incidente de levantamiento de medida cautelar interpuesta por la solicitante **TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS**, identificada con la CC. No. 23.296.933 expedida en Soracá.

SEGUNDO: Se ordena que por secretaría de este despacho se allegue informe relacionado con la existencia o no del proceso de la referencia; no se ordena oficiar a la oficina de archivo de la Rama Judicial con sede en Tunja, por cuando se allegó la constancia respectiva expedida por el encargado de la misma.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para disponer el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORACÁ BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
No. 014 El auto de fecha 21-04-2022, se notificó por ESTADO hoy 22-04-2022.
 GLORIA CEPEDA SANABRIA Secretaria

RV: INCIDENTE DE DESEMBARGO 15764408900120220003500 (No. 10 Art.597 del CGP)

Oficina Titulos - Seccional Barranquilla <ofititulosbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/09/2022 14:27

Para: Carlos Hernando Guzman Herrera <cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

003AutoAdmitelIncidente.pdf; 004AutoOrdenandoAviso.pdf; AVISO INCIDENTE MEDIDA 2022-00035.pdf;

Señores

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES JUDICIALES

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito reenviar el presente asunto.

Rubis Nayibe Amaya Ovalle

Profesional Universitario Grado 11

Oficina de Depositos Judiciales

Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla

Rama Judicial

De: Oficina Judicial - Seccional Tunja <ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 11:11

Para: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo - Arauca - Seccional Cucuta <ofapoyoarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Judicial - Buga - Seccional Cali <ofapoyobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva <ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo - Pamplona - Seccional Cucuta <ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Judicial - Quibdo - Seccional Medellín <ofapoyoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo - Yopal - Seccional Tunja <ofiapoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofjudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Riohacha <ofjudrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Titulos - Seccional Barranquilla <ofititulosbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Cúcuta <ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Ibagué <ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Montería <ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Manizales <ofjudmzales@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Pereira <ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial 01 - Seccional Bucaramanga <ofjudsbuc01@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Pasto <ofjudsecpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - San Gil - Seccional Bucaramanga

<ofjudsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Sincelejo
<ofjudsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Santa Marta
<ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Tunja
<ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial Direccion - Seccional Valledupar
<ofjudvalled@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Villavicencio
<ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina De Apoyo - Duitama - Seccional Tunja
<ofiapoyduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo - Sogamoso - Seccional Tunja
<ofiapoyyopala@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo - Yopal - Seccional Tunja
<ofiapoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Servicios - Santa Rosa de Viterbo - Seccional Tunja
<ofservsrvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE DESEMBARGO 15764408900120220003500 (No. 10 Art.597 del CGP)

Se remite para que sea dado a conocer a los despachos de su jurisdicción

Atentamente,

Ing. **MARIA MERCEDES NIÑO HIGUERA**

Jefe Oficina Judicial de Tunja

Correo: ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Soraca <j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 9 de septiembre de 2022 09:48 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Tunja <ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCIDENTE DE DESEMBARGO 15764408900120220003500 (No. 10 Art.597 del CGP)

Señores

OFICINA JUDICIAL SECCIONAL TUNJA

Atento saludo

Me permito remitir auto y aviso que ordena comunicar a todos los despachos judiciales de Colombia, la iniciación de trámite Incidental de levantamiento de embargo y secuestro (No. 10 del Art. 597 CGP) con radicado 15764408900120220003500, para que verifiquen la existencia de procesos con solicitud de remanente con el fin de que lo comuniquen en el término de veinte (20) días. De no encontrarse, favor no responder este correo.

Se adjunta auto que admite la solicitud y aviso.

Agradeciéndoles su colaboración,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.